



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-CM-MDP

Pampamarca, 20 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA,
PROVINCIA CANAS, REGION CUSCO.**

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Distrital de Pampamarca, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de marzo del 2023, ha visto, el Informe N°046-2023-CE-FQCH-MDP respecto a la aprobación del Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo por resultados en el Marco de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Pampamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art II del título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Art. 199° de la referida carta magna, establece que: "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector pública; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Artículo 40° de la misma Ley acotada, relacionada a la Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 148° de la ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, los artículos 2° y 8° de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 072-2003-PCM, establece que "Las entidades obligadas a brindar información son entidades de la administración pública señaladas en el título I del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de bases de descentralización, establece que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todo los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en el numeral 17.2) instituye que "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución de la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, mediante Informe N°046-2023-CE-FQCH-MDP de fecha 20 de marzo del 2023, de la CPC Flavio Quispe Chuancuña, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, remite propuesta de





Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por resultados en el Marco de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Pampamarca

Que, las municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la organización municipal, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 20° concordantes con el numeral 8) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la participación inánime del Pleno del Concejo, se promulga lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA

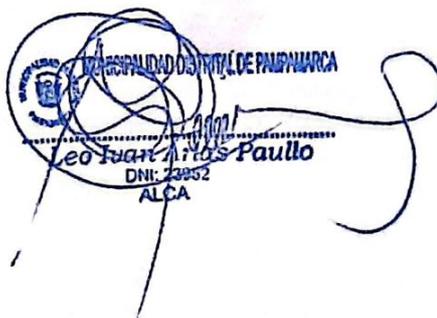
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la realización del Presupuesto Participativo por resultados en el Marco de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, a desarrollarse el día miércoles 29 de marzo del año 2023, a horas 10:00 am., en el Auditorio de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Presupuesto Participativo por resultados en el Marco de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto Participativo por resultados en el Marco de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Pampamarca a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias, Asesoría Legal, Oficina de Contabilidad, Presupuesto y Planificación y demás Áreas de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
Leo Juan Añas Paullo
DNI: 72852
ALCA